



CONTRATO DE COMODATO.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. FERNANDO G. GONZALEZ SALINAS; EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. HÉCTOR MARTÍN CISNEROS ÁLVAREZ, SUBCOORDINADOR DE CONSERVACIÓN Y MAQUINARIA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ISIDRO MAR RUBIO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EL DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I Declara "EL COMODANTE" a través de su representante:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, instituido mediante la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 1985, modificada mediante reformas publicadas en dicho medio de difusión oficial en fechas 9 de julio del 1992 y 29 de mayo del 2009.

I.2. Que el Arq. Fernando Guadalupe González Salinas, fue designado Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, esto mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado ni limitado de forma alguna.

I.3. Quien la representa, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 13, fracción II de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, así como en los artículos 17, fracción VI, 23 fracción II y 55, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y artículo 6, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del estado de Querétaro.

I.4. Que la Comisión Estatal de Caminos del estado de Querétaro, es propietaria del bien mueble que a continuación se describe:



Descripción	Marca	Modelo	Serie	No. Eco.
Retroexcavadora	Caterpillar	416E	SHA02181	REX-05

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en calle Luis Pasteur, número 27 Norte, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II Declara "EL COMODATARIO" a través de su representante:

II.1. Que es una persona moral de derecho público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya legal existencia queda acreditada en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

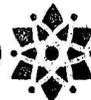
II.3. Que el Presidente Municipal del municipio de Colón, Qro., tiene plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 31, fracción VIII y 33, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se faculta a personal de la administración pública municipal de Colón, Qro., para la firma de contratos, acuerdos y convenios de carácter general donde no se comprometan recursos económicos.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Plaza de la Revolución número 1, colonia Centro, municipio de Colón Querétaro.

Expuesto lo anterior, ambas partes expresan su voluntad para obligarse en el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO", la maquinaria consistente en una Retroexcavadora, marca Caterpillar, número económico REX-05, modelo 416E, número de serie SHA02181, propiedad de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, bajo las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.



SEGUNDA. El plazo del presente contrato de comodato tendrá vigencia con efectos a partir del **14 (catorce) de diciembre del 2015 (dos mil quince)** para terminar el **15 (quince) de febrero del 2016 (dos mil dieciséis)**, pudiéndose dar por terminado antes de la fecha establecida, ya sea por voluntad de las partes o cuando **"EL COMODANTE"** lo solicite.

TERCERA. "EL COMODANTE", a través de la celebración del presente contrato, hace entrega a **"EL COMODATARIO"** del bien mueble objeto del presente contrato, en buenas condiciones de uso, sirviendo el presente contrato como constancia de recepción de la maquinaria dada en comodato.

Cualquier gasto generado por la entrega o recuperación del bien objeto del presente contrato, correrá a cargo de **"EL COMODATARIO"**.

CUARTA. "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar el bien dado en comodato, única y exclusivamente para la realización de acciones y actividades relacionadas con obra pública dentro de su circunscripción territorial. El incumplimiento a esta cláusula será causal de rescisión del contrato, sin liberar a **"EL COMODATARIO"** de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que se deriven de su incumplimiento.

"EL COMODATARIO" será el responsable del mantenimiento, conservación, utilización y manejo adecuado de bien mueble dado en comodato.

QUINTA. "EL COMODANTE" designa a la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, para que a través de su personal sea la responsable de supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del presente contrato por parte de **"EL COMODATARIO"**.

SEXTA. "EL COMODANTE" tendrá la facultad de realizar, por conducto del personal de la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, visitas periódicas con la finalidad de inspeccionar tanto el uso, como el estado del bien objeto del presente contrato, en cualquier tiempo, bajo cualquier circunstancia y sin previo aviso.

SÉPTIMA. "EL COMODATARIO" se obliga a realizar las reparaciones y los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la carga de combustibles que exija la maquina suministrada, con cargo a su propio presupuesto.

OCTAVA. "EL COMODATARIO" será responsable de cualquier daño ocasionado a la maquinaria dada en comodato hasta su entrega a **"EL COMODANTE"**, así como de la pérdida o extravío de la maquinaria o parte de éstas, en cuyo caso, deberá de reparar el daño ocasionado y reponer las piezas faltantes en un plazo no mayor de 30 días naturales.

En caso de robo o extravío de la maquinaria, ya sea total o parcial, **"EL COMODATARIO"** se obliga a reponer a **"EL COMODANTE"**, un bien con las mismas características al dado



en comodato, o a cubrir el valor comercial del bien, previo avalúo o dictamen en el que se determine el costo de la maquinaria.

El costo del avalúo o dictamen, será con cargo al presupuesto de "EL COMODATARIO".

NOVENA. En caso de que "EL COMODANTE" requiera dar una respuesta inmediata a trabajos de cualquier naturaleza o de contingencia, "EL COMODATARIO" tendrá la obligación de entregar el bien dado en comodato a "EL COMODANTE" a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que se le requiera la maquinaria.

"EL COMODATARIO" bajo ninguna circunstancia podrá negarse a entregar la maquinaria dada en comodato, y en caso de negativa, se dará por rescindido el presente contrato de manera automática y personal de la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, acudir al lugar de ubicación de dicho bien", levantándose para tal efecto acta circunstanciada.

DÉCIMA. "EL COMODATARIO" no podrá en ningún momento prestar, ceder, transferir, arrendar o subarrendar el bien dado en comodato.

DÉCIMA PRIMERA. "EL COMODATARIO" a través de la Dependencia Municipal encargada de las Obras Públicas Municipales, será la responsable de resguardar el bien mueble objeto del presente contrato, en un inmueble de su propiedad que se localice en la cabecera municipal, donde se garantice la seguridad del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL COMODATARIO" al término de la vigencia del contrato, deberá entregar a "EL COMODANTE", el bien objeto del contrato, en buenas condiciones de uso, libre de toda clase de daño en las instalaciones del Parque de Maquinaria ubicado en carretera estatal 100 el Colorado-Higuerillas, Km 4+700, municipio de Colón Querétaro.

"EL COMODANTE", al recibir el bien dado en comodato, levantará una constancia en la que conste la inspección que realice respecto de las condiciones en que es entregado dicho bien, y así evaluar las condiciones de devolución.

En caso de que la máquina se encuentre en malas condiciones, presente descomposturas, faltantes de piezas y necesite reparaciones, instalaciones de piezas u otros, para su buen uso y funcionamiento, "EL COMODATARIO" autoriza a "EL COMODANTE" a cotizar el costo de reparación y de piezas de la maquinaria, para que una vez que se cuente con la cotización, presentarla a "EL COMODATARIO" quien se obliga a pagar el costo total de los daños, reparaciones o piezas, en un plazo de 15 días naturales, con la finalidad de dejar la máquina en óptimas condiciones de funcionamiento.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier incumplimiento al presente contrato por parte de "EL COMODATARIO", será causa suficiente para darlo por rescindido, obligándose "EL COMODATARIO" a entregar a "EL COMODANTE" la maquinaria objeto del presente contrato, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se le notifique,

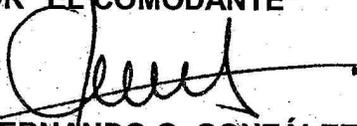


mediante oficio o por cualquier otro medio, la causa de rescisión del contrato. Transcurrido el plazo antes señalado, se recogerá la maquinaria dada en comodato, levantándose acta circunstanciada en la que se harán constar las condiciones en que se encuentra el bien dado en comodato.

DÉCIMA CUARTA. Para cualquier situación de incumplimiento, interpretación o conflicto que se desprenda del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero de los tribunales que en razón de su domicilio presente o futuro, llegare a corresponderles.

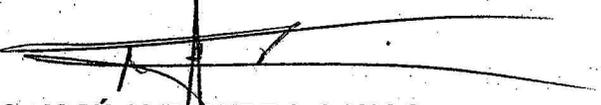
LEÍDO Y EXPLICADO QUE FUE EL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES QUE CADA PARTE ADQUIERE, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., POR DUPLICADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "EL COMODANTE"


**ARQ. FERNANDO G. GONZÁLEZ
SALINAS
COORDINADOR GENERAL**


**ING. HÉCTOR MARTÍN CISNEROS
ALVAREZ
SUBCOORDINADOR DE
CONSERVACIÓN Y MAQUINARIA**

POR "EL COMODATARIO"


**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA
VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL**


**ING. ISIDRO MAR RUBIO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES**


**DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

Hoja de firmas que corresponden al "Contrato de Comodato celebrado entre la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el municipio de Colón, Qro., para el préstamo de una Retroexcavadora, marca Caterpillar, número económico REX-05, modelo 416E, número de serie SHA02181., de fecha 14 de diciembre de 2015.